



**EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E
REALIZA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA
N° 002-2018**

De conformidad con lo establecido La Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece " En materia Contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ."; esto es claramente establecido dentro del Acuerdo del Concejo Municipal de Yumbo No. 0001 de 1997, por medio del cual se transforma el Hospital la Buena Esperanza de Yumbo en Empresa Social del Estado, cuando al tenor de su artículo 3° define que el Régimen Jurídico al cual estará sometida la entidad que se transforma será el contemplado en el artículo 195 de la LEY 100 DE 1993. En el mismo sentido quedo establecido lo pertinente en el Estatuto de Contratación, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva JDH-001-001-006 del 29 de Mayo de 2014.

El Decreto 1876 de 1994, establece y reitera en el artículo 16° del mismo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los " Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de Contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.



El Artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva JDH-001-001-006 del 29 de Mayo de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E), establece: "...mediante el Procedimiento de CONVOCATORIA PUBLICA, el Hospital invitará públicamente a las personas interesadas a contratar, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas a cerca de las obras bienes o servicios que se requieran, de forma que se seleccione entre ellas el ofrecimiento más favorable a los fines que busca la institución

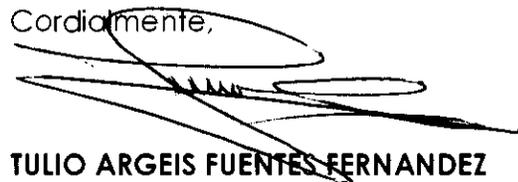
Los interesados presentarán sus propuestas de acuerdo a lo expresado en el respectivo pliego de condiciones..."

Con base en las normativas mencionadas, el marco legal aplicable al presente documento, propio de la actividad contractual de la ESE Hospital La Buena Esperanza de Yumbo, es conforme al derecho privado y lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital.

EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PUBLICA EL SIGUIENTE OBJETO: "EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DEL SERVICIO DE CIRUGIA HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E. QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN 2003 DE 2014

Por tal motivo se permite Convocatoria a todas personas naturales profesionales (arquitectos e ingenieros civiles) interesadas, a participar en la presente convocatoria Publica N° 002 de 2018, que realizara la entidad, la cual puede ser consultada en la página web institucional www.hospitaldeyumbo.gov.co donde se publicarán Estudios Previos, Términos de condiciones y demás documentos correspondientes al proceso de conformidad con el cronograma establecido.

Cordialmente,



TULIO ARGEIS FUENTES FERNANDEZ
Gerente

Revisó: Dr. Alejandra Valera Tella-Asesar Jurídica-Contratista 